



Remitente: SECRETARÍA GENERAL FEB

Circular: Nº 4 / 2017 - 2018

Fecha: 12 de septiembre de 2017

Asunto: PROCEDIMIENTO SOLICITUD LISTADO ADICIONAL DE JUGADORES/AS

Para: FEDERACIONES AUTONÓMICAS
Para su traslado a los clubes inscritos en competiciones FEB

Estimados Clubes,

Sirva la presente para recordar el procedimiento y los plazos para realizar la solicitud del listado adicional de jugadores/as de refuerzo, de categorías júnior (máximo 15) y sénior (máximo 15). El procedimiento establecido es el siguiente:

- 1.- Se deberá cumplimentar el listado adicional de jugadores/as antes del jueves anterior al inicio de la competición en la que participe el equipo hasta las 18.00 horas peninsulares. Se recomienda incluir el máximo número de jugadores/as posible.
- 2.- El Departamento de Licencias autorizará el listado adicional de jugadores/as con todos/as aquellos/as que cumplan con los requisitos previstos en la normativa. En el caso que algún jugador/a no cumpla con los requisitos se eliminará del listado, autorizando el resto de jugadores/as.
- 3.- Una vez autorizado el listado adicional de jugadores/as por el Departamento de Licencias de la FEB, éste deberá presentarse obligatoriamente en todos los encuentros del equipo inscrito en competición nacional, en los que participe cualquier jugador/a que figure en el mismo, junto con su licencia autonómica o su documento nacional de identidad.
- 4.- Se podrán realizar cambios en el listado o realizar la solicitud (para aquellos equipos que no lo hubieran realizado al inicio de la temporada) en las siguientes fechas:

- Del 11 de diciembre de 2017 al 11 de enero de 2018.

- Del 19 al 28 de febrero de 2018.

SOCIOS PATROCINADORES



PATROCINADOR TÉCNICO OFICIAL



MEDIA PARTNER



PATROCINADORES OFICIALES



PROVEEDORES OFICIALES





SOCIOS INSTITUCIONALES



Avda. Burgos 8A - 9º
28036 Madrid
Tel. 913 832 050
Fax. 913 027 431
www.feb.es

5.- A partir del 1 de marzo de 2018 no se admitirán más cambios, debiendo utilizarse el último listado adicional de jugadores/as autorizado por la Federación Española de Baloncesto.

6.- En el caso que un jugador/a que no esté autorizado/a por el Departamento de Licencias en el listado adicional de jugadores/as, sea alineado/a en un encuentro del equipo participante en competiciones FEB, el club podrá ser sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario.

Desde el Departamento de Licencias quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Vº Bº Secretario General
Alfredo Olivares Aragón

Pablo Primo Arias
Responsable de Licencias

CIF: Q 2878005 - D. Registro Asociaciones Deportivas C.S.D. Nº 6

SOCIOS PATROCINADORES



PATROCINADOR TÉCNICO OFICIAL



MEDIA PARTNER



PATROCINADORES OFICIALES



PROVEEDORES OFICIALES

